



Bogotá, 08/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500720171



20165500720171

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34047** de **26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34987 del 20 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S. identificada con N.I.T 830112417-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 10 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.12 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

RESOLUCION No. 34047 Del 25 JULIO 2016

En la ciudad de Bogotá, a los veinticinco días del mes de Julio de 2016, en la oficina de la Secretaría de Transporte Terrestre, se reunió el Comité de Sanciones y Sancionados S.A.S. de oficio con el NIT 83011241-1.

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Unico de Infracción al Transporte N° 00731807 de fecha 2 de julio de 2016 impuesto al vehículo de placa TLN270 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S. identificada con el NIT. 300112417-1 por presunta transgresión al artículo 17 de la resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas que han de seguir, en los eventos en que personas naturales o jurídicas violan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el informe de infracción al transporte que se denuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 306 del 20 de diciembre de 1996 artículo 46 literales n) y o):

Artículo 46: Con base en la ley 306 de 1996, que se establece en el presente artículo las multas deparan entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes la multa a imponer en las infracciones de la infracción y procedera en los siguientes casos:

a))

d) Modificada por el art. 90 Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)”

e))

e) En todos los demás casos de sanciones que no tengan asignada una multa, deberán ser resueltos de acuerdo a las normas del tránsito.”

Decreto 1079 de 2010

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 17 código 587, en concordancia con el código 513

Cuando se comprueba la inexistencia o situación de los documentos que sustentan la operación del vehículo y solo por el tiempo requieren para emitir el informe.”

RESOLUCIÓN No. 34047 Del 29 JULIO 2016

Por la que se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.** identificada con NIT. 830112417-1.

El presente finca con el código: 518

"...permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

De conformidad con el 21 de Noviembre de 2003, artículo 47

"Artículo 47. Imposición. Consiste en suspender, como medida preventiva, la autorización de circulación por las vías públicas a vehículos o unidades al público."

"La imposición se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13761201	7/8/2015	TLN270

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13761201 de fecha 8 de julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S** identificada con NIT. 830112417-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.** identificada con NIT. 830112417-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...) **Cuando se comprueba la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, preferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)**", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No 34047 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S. (Código de identificación NIT 800112477).

Artículo 46.- Con base en la motivación que se establece en el presente artículo, se aplican las sanciones entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las imputaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

b) de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)

(...)

c) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica, a menos que tengan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

i) Transporte terrestre de uno (1) a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales vigentes

(...)

En materia de presupuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S, identificada con NIT 800112477, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 2º código de infracción 567 de la Resolución 10000 de 2000, profunde por el incremento de Tarifas en conformidad con el código 516 de la misma Resolución, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1006 de 1986, en el artículo 46 de la Ley 1006 de 1986, en las disposiciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como probadas las imputaciones señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Fuertes y Transporte al Representante legal que haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S, identificada con NIT 800112477, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, en la CARRERA 100 No. 755 - 59, teléfono 22737145, correo electrónico transunicornio@ugmad.com.co o su defecto por correo de conformidad con los artículos 16 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la presente Resolución se refiere al presente artículo y la constancia de envío y acatamiento de la

RESOLUCIÓN No. 34047 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se surtió investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.** identificada con NIT 2991771571.

La misma deberá ser remitida a la Superintendencia del Transporte y Transporte Automotor para que forme parte del expediente administrativo que se está adelantando para el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que al investigado por un término de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 5 del Decreto 2369 de 2003, para que con respecto a los conductores que no formularon solicitud y aporiar los trabajos que consideren pertinentes y conductores para el caso omitido en los hechos, el agente de tránsito, en el asunto el número de informe Único de Infracción en Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO proceda recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 34047 del 26 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Tercera Fase, Cálculos Arizela Analista de Información SIS
Revisó: Luis Darío Quijero Peña-Abogado Contadorista
Aprobó: Jorge Andrés Escobar Fajardo Coordinador de Investigaciones aUIT
CUUsers Superintendencia\Apertura

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

13761201



13761201

FECHA Y HORA

2015	11	22	07	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																			
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República
de Colombia
Ministerio
de Transportes



Placa	BOYACA	0	49	35	66
-------	--------	---	----	----	----

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	
Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	
Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	

Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	
Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	

Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	
Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	

Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	
Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	

Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	
Modelo	
Color	
Placa	
Motor	
Marca	

Mathias Fernando Gomez

Nelson Leon Gomez
C.C. 24128 820343426

Transportes Varconio S.A.S

1000641511201 01330611201

El Nelson Enrique Pardo Pardo

1000641511201 01330611201

Transportes Varconio S.A.S

Superintendencia de Puertos y Transportes

Superintendencia de Puertos y Transportes

Superintendencia de Puertos y Transportes



No 2015-560-053986-2

Asunto ORDEN DE COMPARENCIA ORIGINARIA

Lugar Reducido 23/07/2015 15:34:26 Usuario Emisor: KAREN SERATO
Destino SUPLENTE DE LA DELEGACION DE TRANSITO Y TPA - Remite: MP/ SUPLENTE AN
Web: nuestra Pagina - www.suplen.com.uy
Calle Al No. 9A-45, Bodega, C. 1126000

Nº	FECHA	HORA	LUGAR	USUARIO
1	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
2	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
3	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
4	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
5	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
6	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
7	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
8	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
9	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
10	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
11	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
12	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
13	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
14	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
15	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
16	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
17	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
18	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
19	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
20	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
21	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
22	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
23	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
24	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
25	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
26	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
27	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
28	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
29	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
30	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
31	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
32	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
33	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
34	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
35	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
36	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
37	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
38	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
39	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
40	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
41	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
42	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
43	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
44	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
45	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
46	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
47	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
48	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
49	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
50	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
51	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
52	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
53	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
54	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
55	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
56	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
57	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
58	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
59	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
60	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
61	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
62	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
63	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
64	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
65	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
66	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
67	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
68	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
69	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
70	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
71	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
72	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
73	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
74	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
75	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
76	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
77	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
78	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
79	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
80	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
81	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
82	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
83	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
84	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
85	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
86	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
87	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
88	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
89	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
90	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
91	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
92	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
93	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
94	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
95	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
96	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
97	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
98	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
99	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO
100	23/07/2015	15:34	26	KAREN SERATO



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500636431**



20165500636431

Bogotá, 26/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34047 de 26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160726\CITAT 33861.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTÁ - D.C.

IN OP DIRECTORIUM / Version 2

F-9385

Observaciones	COSO 0000
Centro de Distribucion	
Sector	
D.C.	
Nombre legal del distribuidor	OSORIO
Fecha	10/08/16
Facto	
Numero de contrato	
Fecha de entrega	
Estado de entrega	
Observaciones	

El presente documento es propiedad de UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39 BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11041087
Teléfono: 011 477 11 11
Correo electrónico: info@unicornio.com.co

REGISTRO DE ENTREGAS
UNICORNIO S.A.S.
BOGOTÁ D.C.